



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°250-2022-CR/GRL

Huacho, 01 de setiembre de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la Carta N°055-2022-VRL/CRL, suscrita por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte consejero regional por la provincia de Cajatambo, mediante el cual solicita se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional, Declarar de Interés, Prioridad y Necesidad Regional la Formulación en los Niveles de Pre Inversión e Inversión de una nueva Infraestructura del Centro de Salud de Cajatambo nivel I-3 en el distrito y provincia de Cajatambo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°250-2022-CR/GRL

Al respecto de la participación del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte en calidad de consejero regional por la provincia de Cajatambo, en virtud a lo solicitado sustenta lo siguiente:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 1 del Título Preliminar, que la salud es indispensable para el desarrollo humano, por consiguiente, todos tienen derecho al acceso a la atención integral de la salud.

Que, la provincia de Cajatambo cuenta con un Centro de Salud Nivel I – III, sin embargo; esta se encuentra colapsado por el hacimiento de pacientes, con una infraestructura en pésimas condiciones que funciona en un área de 250 m², así como la falta de equipamiento, profesionales, medicinas, etc. Por lo que empeora la calidad de atención de los servicios de salud.

Que, estando a lo expuesto y contando con un terreno saneado a favor de Ministerio de Salud – equivalente a **6,831.400 M² – Terreno** destinado exclusivamente para CENTRO MEDICO como así reza el Certificado Literal de la SUNARP – con Código P18024050 en la Mz. 52 Lote 3, departamento de Lima, provincia de Cajatambo, distrito de Cajatambo, se requiere con urgencia: **DECLARAR DE INTERES, PRIORIDAD Y NECESIDAD REGIONAL LA FORMULACION EN LOS NIVELES DE PRE-INVERSION E INVERSION DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE CAJATAMBO – NIVEL I – III EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJATAMBO.** Con la finalidad de prestar una adecuada cobertura integral a la demanda de servicios de salud por ser una provincia de difícil accesibilidad respecto a los puestos de salud que lo conforman.

Asimismo, debemos tomar en cuenta que, en materia de salud, corresponde al Gobierno Regional de Lima, con el asesoramiento técnico del MINSA, el de supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados de su jurisdicción, así como su **PLANIFICACION, FINANCIAMIENTO Y EJECUCION** de los Proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.

Finalmente, se deja constancia que como resultado de una mesa de trabajo con los funcionarios de la DIRESA, Dirección Ejecutiva Regional de la Red de Barranza – Cajatambo, así como los miembros de la Comisión Ordinaria de Salud y las autoridades de la localidad se concluyo que, independientemente de la reparación urgente que requiere el Centro de Salud en funcionamiento es necesario la **CONSTRUCCION DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA SANITARIA** acorde a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud.

En tal sentido, se requiere con suma urgencia que el Consejo Regional de Lima, conforme a sus atribuciones y competencias normativas, mediante Acuerdo de Consejo Regional **DECLARE DE INTERÉS, PRIORIDAD Y NECESIDAD REGIONAL LA FORMULACIÓN EN LOS NIVELES DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE CAJATAMBO NIVEL I-3 EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJATAMBO.**

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 01 de setiembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°250-2022-CR/GRL

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS, PRIORIDAD Y NECESIDAD REGIONAL LA FORMULACIÓN EN LOS NIVELES DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE CAJATAMBO NIVEL I-3 EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJATAMBO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gobernador Regional de Lima, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Salud - DIRESA, a fin de realizar las acciones que correspondan a fin de dar el cumplimiento respectivo al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR, un informe ante el pleno del Consejo Regional de Lima, respecto a las acciones tomadas, sobre la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DELIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALDO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL